



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas/reglamentos, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

I. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDÍN DE INFANCIA Y CENTRO OCUPACIONAL (ART. 4)

Artículo 4.º – Tarifas.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. En el caso del servicio de jardín de infancia, las tarifas se corresponden a meses completos, ya que no se admite fragmentación en la contratación del servicio inferior al mes salvo en el supuesto que se especifica a continuación. Por tanto el uso del servicio por período inferior al mes, no da derecho a la devolución de la cuota mensual correspondiente ni a prorratear el precio en función del servicio utilizado.

Sólo se admite la contratación de períodos del servicio inferior al mes en el caso de quincenas (como mínimo) que incluyan períodos vacacionales (Navidades, Semana Santa, y en los meses de verano). Los meses de verano se podrán contratar las quincenas del 1 al 15 y del 15 al 30 de los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Fuera de estos supuesto no se autorizan contrataciones parciales.

En el caso del centro ocupacional y dado lo reducido del coste del servicio para el usuario, no se admite contratación parcial en caso alguno debiendo referirse a meses completos de manera necesaria y obligatoria.

JARDÍN DE INFANCIA «EL PRINCIPITO»

HORAS CUIDADO	CUIDADO	CUIDADO Y COMEDOR	CUIDADO Y TRANSPORTE	CUIDADO, COMEDOR Y TRANSPORTE	CUIDADO BEBÉS
8	196	258	210	272	214
7	170	232	184	247	189
6	152	214	166	228	170
5	132	194	146	208	150
4	120	182	134	196	138
3	100	162	115	176	118
2	85	147	99	161	103
1	53	115	67	129	71



COMIDA EXTRA	7,5 € / comida
HORA EXTRA	7,5 € / hora
MATRÍCULA	60,00
SEGURO ESCOLAR	5,00
CUOTA DE SOCIO	10,0
MATRÍCULA VERANO (julio y agosto)	25

CENTRO OCUPACIONAL

– Cuota actividad:

27,5 euros/mes empadronado.

38,5 euros/mes no empadronado.

– Cuota actividad y transporte:

49,5 euros/mes empadronado.

80 euros/mes no empadronados.

Se establecerá una bonificación de 20 euros/mes para aquellos usuarios que hagan uso del servicio de actividad y transporte y que se encuentren empadronados en municipios con acuerdo de colaboración económica con el Ayuntamiento de Belorado en materia de transporte del centro ocupacional.

En cuanto a la cuota de comedor, para aquellos alumnos que hagan uso de este servicio se repercutirá exactamente el coste del servicio.

II. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL MUSEO INTERNACIONAL RADIO TRANSMISIÓN «INOCENCIO BOCANEGRA». MIR. (ART. 4)

Artículo 4.º – Tarifas.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Concepto Visita Museo	Importe
Tarifa ordinaria	7,50 €
Tarifa reducida: mayores de 65 años, pensionistas, desempleados, estudiantes, peregrinos, tarjeta amigos del patrimonio, profesores, discapacitados, grupos de más de 10 personas Se ha de acreditar la condición que genera la tarifa reducida para poder disfrutar de ella	6,00 €
Tarifa súper Reducida: grupos educativos de 6 o más personas, grupos de seis o más personas con discapacidad, empadronados	5,00 €
Tarifa Especial (*):	
Niños de 0 a 6 años	Gratuita



(*) La tarifa especial se aplicará a solicitud de los interesados ante el Ayuntamiento de Belorado mediante la presentación de un escrito en que se indique las circunstancias de especial interés concurrentes para que el Ayuntamiento de Belorado valore la procedencia de su aplicación teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- a) Número extraordinario de visitantes.
- b) Condición y profesión de los visitantes.
- c) Aportación de los visitantes a las actividades culturales del municipio.

Esta solicitud se deberá presentar al menos con una antelación de quince días naturales a la realización de la visita.

El grupo mínimo requerido para la realización de la visita será de 6 personas. En el caso de no llegar a esa cifra, los interesados podrán abonar la tarifa de visita exclusiva de 40,00 euros para grupos de 5 o menos de 5 personas (el grupo de mínimo 6 personas ha de ser formado por personas de pago, niños de 0 a 6 años cuentan aparte).

En el caso de las personas con discapacidad, el acompañante de la persona discapacitada podrá acceder de forma gratuita, siempre y cuando sea imprescindible para que aquel pueda realizar la visita, en caso contrario deberá abonar la tarifa correspondiente.

3. La aplicación de los descuentos indicados exigen acreditar los requisitos exigidos documentalmente (vg: credencial de peregrino que esté haciendo el camino en ese momento, carnet de estudiante vigente, carnet de profesor, certificado o documentación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33%, etc.).

4. Los descuentos, bonificación o tarifas especiales no son acumulables.

5. Queda a salvo la facultad del Ayuntamiento de Belorado de establecer tarifas especiales para eventos puntuales que se realicen en el museo y que se promuevan por el propio ayuntamiento. En este caso dará publicidad anticipada y suficiente de esta circunstancia.

6. Las tarifas para el escape room serán las siguientes:

Concepto Escape Room Museo	Importe
Tarifa ordinaria	8,00 €
Tarifa educativa	7,00 €

El grupo mínimo requerido para la realización del escape room será de 9 personas. En el caso de no llegar a esa cifra, los interesados podrán abonar las entradas restantes hasta completar esa cifra de 9 personas. La tarifa de aplicación en este supuesto será la ordinaria.

En Belorado, a 27 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna